Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243100171463**
20243100171463
Fecha: **11-10-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C. 11-10-2024

PARA: **NIDIA LUZ ANGELA SIERRA OLIVEROS**
Experto G3-08 – Vicepresidencia Ejecutiva

DE: **MIGUEL CARO VARGAS**
Gerente Financiero - Vicepresidencia Ejecutiva

ASUNTO: Respuesta alcance mediante memorando con radicado N° 20243050169593 del 08 de octubre de 2024 “Solicitud de alcance memorandos No. 20243100164563 y 20243100162053. Aspectos financieros y disponibilidad de recursos para proceso de contratación de nuevas interventorías para los proyectos: “Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso” – Contrato de Concesión No. 007 de 2015, “Cartagena Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad” – Contrato de Concesión No. 004 de 2014 y “IP Chirajara – Fundadores" Concepto Financiero – Disponibilidad de Recursos para el proceso de Contratación Nueva Interventoría.

Proyecto de Concesión Vial bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada sin Recursos Públicos “Chirajara – Fundadores” Contrato No. 005 de 2015.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud del memorando relacionado en el asunto, teniendo en cuenta las observaciones remitidas por la Gerencia Técnica frente a la modificación del presupuesto, y de acuerdo con los procesos de contratación que se están adelantando para la nueva interventoría del proyecto Puerta de Hierro Cruz del Viso, esta Gerencia da alcance al concepto financiero remitido mediante memorando con radicado N° 20243100162053 del día 25 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

Aspectos Financieros

Documento firmado digitalmente
GTEC

1. Valor del Contrato

A continuación, se presenta El valor estimado del contrato de interventoría es de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($19.951.715.132,00)** en pesos constantes del mes de referencia (enero de 2024) con IVA incluido:

Concepto	Valor Contractual Pesos enero 2024	Plazo Contractual	Valor mensual Pesos enero 2024
ETAPA OPERACIÓN Y MTTO	$ 19.951.715.132,00	60	$ 311.713.650,51
			$ 20.814.935,02
TOTAL	**$ 19.951.715.132,00**	**60**	**$ 332.528.585,53**

2. Forma de Pago Contrato

La forma de pago mensual establecida para el contrato de interventoría se encuentra descrita en los Estudios Previos:

Remuneración, en pagos fijos mensuales de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario, cumpliendo con los requisitos previos de aprobación determinados en el Anexo Técnico y siguiendo la fórmula establecida en el literal (g) de la CLÁUSULA 2.4 Remuneración y Forma de Pago de la Minuta del Contrato de Interventoría de la siguiente manera: La ANI pagará el valor del contrato de interventoría mediante pagos máximos mensuales correspondientes al valor de la propuesta adjudicataria el cual puede ser máximo hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($332.528.585.53)** valor fijo mensual el cual se determinará en pesos constantes del mes de referencia (Enero de 2024) con IVA incluido, tomando como base el valor del Contrato de interventoría ofertado para la etapa Operativa dividido por el número de meses correspondiente, para el primer año, si se suscribe el Acta de Inicio durante el mismo año del mes de referencia el valor no se actualizará a pesos corrientes, si se suscribe el Acta de Inicio en años posteriores al año del mes de referencia, el valor se actualizará con el IPC certificado por el DANE (Departamento Nacional de Planeación) de diciembre del año inmediatamente anterior a la suscripción del Acta de Inicio y para los siguientes años el valor será actualizado anualmente en el mes de enero con el IPC certificado por el DANE (Departamento Nacional de Planeación) de diciembre del año inmediatamente anterior. Por otro lado, teniendo en cuenta la plantilla mínima para la

Documento firmado digitalmente
GTEC

supervisión durante la Etapa de Operación y Mantenimiento de puntos críticos, en el momento en que el Concesionario inicie estas obras, se pagará a la interventoría adicional al valor de Operación y mantenimiento el valor mensual establecido para la plantilla de obras menores durante el tiempo de ejecución de estas, la cual está determinada en pesos constantes del mes de referencia (Enero de 2024) con IVA incluido, valor que se actualiza de acuerdo con lo establecido para el valor de Operación.

Cuando haya lugar, se descontará del Acta de Cálculo de Remuneración Mensual, el Personal exigido en la oferta económica presentada por el adjudicatario, frente a cada Etapa y/o Fase al igual que para estudios y diseños y/o obras menores que, i) No cuente con la aprobación de la hoja de vida por parte de la ANI o ii) No haya prestado sus servicios dentro del corte mensual de la ejecución del Contrato, independientemente de la Fase y/o Etapa de ejecución de éste, por lo cual el Interventor deberá presentar el listado de Personal activo, con la planilla de pago de seguridad, y solo se efectuará el pago de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales, tomando como base el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la remuneración de que trata el presente párrafo no impedirá el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en los términos del presente documento.

Dicho lo anterior, se realizará pagos mensuales de la siguiente manera:

Etapa Operativa

(i) Fase de Operación y Mantenimiento:

Mediante Pagos mensuales que se calcularán siguiendo las reglas establecidas en el Contrato de Interventoría sin superar los topes mensuales del Anexo Técnico, para el Mes objeto de remuneración, tomando como base el “Valor Mensual Máximo Etapa de Operación y Mantenimiento” con IVA incluido expresado en Pesos del Mes de Referencia señalado en la Oferta económica adjudicataria, previa aprobación por parte del Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor

Nota: El pago del valor mensual estará sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con los fondeos efectuados por el Concesionario a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión.

El pago del valor mensual se efectuará previa aprobación por parte del Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor.

Documento firmado digitalmente
GTEC

(a) En caso de que la ejecución efectiva del Contrato de Concesión se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato de Interventoría podrá ser suspendido de conformidad con lo establecido en los numerales (g) y (h) de la CLÁUSULA 10.5 Fuerza Mayor y el numeral (c) de la CLÁUSULA 2.4 Remuneración y Forma de Pago, de la Minuta del Contrato (Anexo 2). Las obligaciones del Interventor podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento mínimo de las obligaciones contractuales.

En este caso, como consecuencia de la suspensión total o parcial del Contrato de Interventoría, la ANI indicará de manera escrita al Interventor la decisión de limitar sus obligaciones (en Personal y porcentaje de dedicación), e igualmente, le indicará cuales obligaciones permanecen vigentes.

En tal caso, la remuneración del Interventor, para el periodo en el cual se encuentran limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión parcial o total del Contrato de Interventoría, será determinada con base en el Personal y porcentaje de dedicación que la ANI establezca como necesario durante el periodo de suspensión del respectivo Contrato de Concesión.

(b) En caso de terminación anticipada del Contrato de Concesión, el Contrato de Interventoría podrá ser terminado de manera anticipada en los términos establecidos en el literal (b) CLÁUSULA 9.1 Terminación del Contrato. Las obligaciones del Interventor (en Personal y porcentaje de dedicación) durante la Etapa de Reversión y la liquidación del Contrato de Concesión podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento mínimo de las obligaciones contractuales y en consideración a la disponibilidad de recursos en la subcuenta Interventoría y Supervisión.

En este caso, como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Interventoría, la ANI indicará de manera escrita al Interventor la decisión de limitar sus obligaciones, e igualmente, le indicará cuales obligaciones permanecen vigentes.

En tal caso, la remuneración del Interventor, para el periodo en el cual se encuentran limitadas sus obligaciones como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Interventoría, será determinada con base en el Personal y porcentaje de dedicación que la ANI establezca como necesario durante la Etapa de Reversión y el periodo de liquidación del respectivo Contrato de Concesión.

Cuando haya lugar a ello, se descontará del Acta de Cálculo de Remuneración Mensual, el Personal exigido en el Anexo 4A“Presupuesto Desagregado - Personal Mínimo Obligatorio Dedicaciones y Otros Costos” frente a cada Etapa y/o Fase que, i) No cuente

Documento firmado digitalmente
GTEC

con la aprobación de la hoja de vida por parte de la ANI o ii) No haya prestado sus servicios dentro del corte mensual de la ejecución del Contrato, independientemente de la Fase y/o Etapa de ejecución de éste, por lo cual el Interventor deberá presentar el listado de Personal activo, con la planilla de pago de seguridad, y solo se efectuará el pago de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales, tomando como base la Oferta económica adjudicataria. La reducción de la remuneración de que trata el presente literal no impedirá el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en los términos del presente documento.

(c) Los Informes Mensuales referidos en la CLÁUSULA 5.2 Informes, del Anexo 2, Minuta del Contrato, deberán presentarse a la Agencia y será requisito indispensable que el Supervisor o el equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, revise y dé su visto bueno al Informe para la remuneración mensual al Interventor y, posterior suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración. Cada informe mensual deberá estar acompañado del borrador de Acta de Cálculo de Remuneración con sus respectivos soportes, incluyendo el Formato No. 4 del contrato, del cual la ANI tendrá un término de quince (15) días para su verificación, una vez verificada el Acta de Cálculo de Remuneración y, el Interventor y la ANI estén de acuerdo con su contenido, se enviará aprobación para la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago respectivo. Igualmente, el pago correspondiente a la última factura estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría. En caso de existir discrepancia entre las Partes, prevalecerá el cálculo aprobado por la ANI y la diferencia sujeta a controversia podrá ser sometida a la aplicación de lo dispuesto en la CLÁUSULA 8.1 Solución de Conflictos.

(d) El pago mensual que debe hacerse como remuneración a las labores de Interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionado a la previa aprobación que haga la ANI de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la ANI durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales del Personal del Interventor. Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir la remuneración en los términos del Contrato, se pagará la remuneración fija mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría y Supervisión constituida para tal fin en el fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas en esa cláusula.

(e) La ANI tendrá un plazo de hasta dos (02) Meses a partir de la suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración y presentación de la factura en los términos del literal (m) de la presente cláusula, para dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor

Documento firmado digitalmente
GTEC

ante la fiduciaria que administra los recursos del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos destinados para el pago de la Interventoría. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría.

(f) El valor efectivo a pagar por la remuneración mensual "Cuota (mr)" para cada mes que se liquida será de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($332.528.585.53)** valor fijo mensual el cual se determinará en pesos constantes del mes de referencia (Enero de 2024) con IVA incluido, este se deberá actualizar a pesos corrientes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Si el año de suscripción del Acta de Inicio es el mismo año del mes de referencia no se realizará actualización del valor de la cuota a precios corrientes, esto para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

b) Si el año de suscripción del Acta de Inicio es el año siguiente al año del mes de referencia, el valor de la cuota se deberá actualizar a pesos corrientes con el IPC del mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la suscripción del Acta de Inicio, aplicando la fórmula que se establece en el presente numeral, esto para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

c) Para los meses subsiguientes se pagará conforme a la siguiente formula:

$$Cuota_{(m)} = Cuota_{(mr)} * Factor\ IPC$$

Donde:

Cuota (m)*	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor con IVA incluido, en pesos corrientes para el Mes "m"
Cuota (mr)	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor en Pesos del Mes de Referencia con IVA incluido para el Mes "m"

Documento firmado digitalmente
GTEC

Factor IPC	Factor de actualización que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: $\frac{IPC_{(últ\ año)}}{IPC_{(r)}}$ Donde: $IPC_{(últ\ año)}$: IPC publicado por el DANE correspondiente al IPC de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se genera la Cuota(m). $IPC_{(r)}$: IPC del Mes de Referencia, publicado por el DANE

(g) En caso de ejecutarse una fracción de un mes, el pago se realizará de acuerdo con el número de Días reales del Mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los Días ejecutados teniendo como base un mes de 30 días. Para calcular el valor a pagar de cualquier mensualidad se tomará como base el Mes de 30 días.

(h) Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Interventor indique, para lo cual a la firma del Contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) Días.

(i) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del Contrato de Interventoría, junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa aprobación por parte del supervisor o del Equipo de Coordinación y seguimiento del Proyecto designado para tal fin del Contrato y a la prórroga de la garantía única de cumplimiento en caso de que haya lugar a ello.

3. Estado presupuestal del contrato de interventoría

De acuerdo a lo señalado en los Estudios Previos y el Presupuesto presentado, el Contrato de la nueva interventoría tendría una duración de 60 meses, por valor total de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($19.951.715.132,00)** en pesos constantes del mes de referencia (enero de 2024) con IVA incluido, y un valor mensual de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($332.528.585.53)**, de la siguiente manera:

Documento firmado digitalmente
GTEC

ANI

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243100171463**
20243100171463
Fecha: **11-10-2024**

Proyeccion de Pagos				ene-24	138,98
desde	**hasta**	**valor $ ene 2024**	**valor $ ene 2024 Acumulado**	**IPC**	**Valor Proyectado**
22-dic-24	31-dic-24	88.674.289,48	88.674.289,48	144,40	92.132.446,40
1-ene-25	31-ene-25	332.528.585,53	421.202.875,01	144,40	345.496.673,99
1-feb-25	28-feb-25	332.528.585,53	753.731.460,54	144,40	345.496.673,99
1-mar-25	31-mar-25	332.528.585,53	1.086.260.046,08	144,40	345.496.673,99
1-abr-25	30-abr-25	332.528.585,53	1.418.788.631,61	144,40	345.496.673,99
1-may-25	31-may-25	332.528.585,53	1.751.317.217,14	144,40	345.496.673,99
1-jun-25	30-jun-25	332.528.585,53	2.083.845.802,68	144,40	345.496.673,99
1-jul-25	31-jul-25	332.528.585,53	2.416.374.388,21	144,40	345.496.673,99
1-ago-25	31-ago-25	332.528.585,53	2.748.902.973,74	144,40	345.496.673,99
1-sep-25	30-sep-25	332.528.585,53	3.081.431.559,28	144,40	345.496.673,99
1-oct-25	31-oct-25	332.528.585,53	3.413.960.144,81	144,40	345.496.673,99
1-nov-25	30-nov-25	332.528.585,53	3.746.488.730,34	144,40	345.496.673,99
1-dic-25	31-dic-25	332.528.585,53	4.079.017.315,88	144,40	345.496.673,99
1-ene-26	31-ene-26	332.528.585,53	4.411.545.901,41	148,43	355.138.998,06
1-feb-26	28-feb-26	332.528.585,53	4.744.074.486,94	148,43	355.138.998,06
1-mar-26	31-mar-26	332.528.585,53	5.076.603.072,48	148,43	355.138.998,06
1-abr-26	30-abr-26	332.528.585,53	5.409.131.658,01	148,43	355.138.998,06
1-may-26	31-may-26	332.528.585,53	5.741.660.243,54	148,43	355.138.998,06
1-jun-26	30-jun-26	332.528.585,53	6.074.188.829,08	148,43	355.138.998,06
1-jul-26	31-jul-26	332.528.585,53	6.406.717.414,61	148,43	355.138.998,06
1-ago-26	31-ago-26	332.528.585,53	6.739.246.000,14	148,43	355.138.998,06
1-sep-26	30-sep-26	332.528.585,53	7.071.774.585,68	148,43	355.138.998,06
1-oct-26	31-oct-26	332.528.585,53	7.404.303.171,21	148,43	355.138.998,06
1-nov-26	30-nov-26	332.528.585,53	7.736.831.756,74	148,43	355.138.998,06
1-dic-26	31-dic-26	332.528.585,53	8.069.360.342,28	148,43	355.138.998,06
1-ene-27	31-ene-27	332.528.585,53	8.401.888.927,81	152,21	364.183.163,07
1-feb-27	28-feb-27	332.528.585,53	8.734.417.513,34	152,21	364.183.163,07
1-mar-27	31-mar-27	332.528.585,53	9.066.946.098,88	152,21	364.183.163,07
1-abr-27	30-abr-27	332.528.585,53	9.399.474.684,41	152,21	364.183.163,07
1-may-27	31-may-27	332.528.585,53	9.732.003.269,94	152,21	364.183.163,07

Documento firmado digitalmente
GTEC

ANI

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243100171463**
20243100171463
Fecha: **11-10-2024**

Proyeccion de Pagos				ene-24	138,98
desde	**hasta**	**valor $ ene 2024**	**valor $ ene 2024 Acumulado**	**IPC**	**Valor Proyectado**
1-jun-27	30-jun-27	332.528.585,53	10.064.531.855,48	152,21	364.183.163,07
1-jul-27	31-jul-27	332.528.585,53	10.397.060.441,01	152,21	364.183.163,07
1-ago-27	31-ago-27	332.528.585,53	10.729.589.026,54	152,21	364.183.163,07
1-sep-27	30-sep-27	332.528.585,53	11.062.117.612,08	152,21	364.183.163,07
1-oct-27	31-oct-27	332.528.585,53	11.394.646.197,61	152,21	364.183.163,07
1-nov-27	30-nov-27	332.528.585,53	11.727.174.783,14	152,21	364.183.163,07
1-dic-27	31-dic-27	332.528.585,53	12.059.703.368,68	152,21	364.183.163,07
1-ene-28	31-ene-28	332.528.585,53	12.392.231.954,21	152,21	364.183.163,07
1-feb-28	29-feb-28	332.528.585,53	12.724.760.539,74	152,21	364.183.163,07
1-mar-28	31-mar-28	332.528.585,53	13.057.289.125,28	152,21	364.183.163,07
1-abr-28	30-abr-28	332.528.585,53	13.389.817.710,81	152,21	364.183.163,07
1-may-28	31-may-28	332.528.585,53	13.722.346.296,35	152,21	364.183.163,07
1-jun-28	30-jun-28	332.528.585,53	14.054.874.881,88	152,21	364.183.163,07
1-jul-28	31-jul-28	332.528.585,53	14.387.403.467,41	152,21	364.183.163,07
1-ago-28	31-ago-28	332.528.585,53	14.719.932.052,95	152,21	364.183.163,07
1-sep-28	30-sep-28	332.528.585,53	15.052.460.638,48	152,21	364.183.163,07
1-oct-28	31-oct-28	332.528.585,53	15.384.989.224,01	152,21	364.183.163,07
1-nov-28	30-nov-28	332.528.585,53	15.717.517.809,55	152,21	364.183.163,07
1-dic-28	31-dic-28	332.528.585,53	16.050.046.395,08	152,21	364.183.163,07
1-ene-29	31-ene-29	332.528.585,53	16.382.574.980,61	152,21	364.183.163,07
1-feb-29	28-feb-29	332.528.585,53	16.715.103.566,15	152,21	364.183.163,07
1-mar-29	31-mar-29	332.528.585,53	17.047.632.151,68	152,21	364.183.163,07
1-abr-29	30-abr-29	332.528.585,53	17.380.160.737,21	152,21	364.183.163,07
1-may-29	31-may-29	332.528.585,53	17.712.689.322,75	152,21	364.183.163,07
1-jun-29	30-jun-29	332.528.585,53	18.045.217.908,28	152,21	364.183.163,07
1-jul-29	31-jul-29	332.528.585,53	18.377.746.493,81	152,21	364.183.163,07
1-ago-29	31-ago-29	332.528.585,53	18.710.275.079,35	152,21	364.183.163,07
1-sep-29	30-sep-29	332.528.585,53	19.042.803.664,88	152,21	364.183.163,07
1-oct-29	31-oct-29	332.528.585,53	19.375.332.250,41	152,21	364.183.163,07
1-nov-29	30-nov-29	332.528.585,53	19.707.860.835,95	152,21	364.183.163,07

Documento firmado digitalmente
GTEC

Proyeccion de Pagos				ene-24	138,98
desde	**hasta**	**valor $ ene 2024**	**valor $ ene 2024 Acumulado**	**IPC**	**Valor Proyectado**
1-dic-29	22-dic-29	243.854.296,06	19.951.715.132,00	152,21	267.067.652,92
Total		**19.951.715.132,00**	**19.951.715.132,00**		**21.513.238.871,53**

4. Recursos disponibles en la Subcuenta Interventoría y Supervisión

Respecto a la situación actual de la Subcuenta Interventoría y Supervisión se encuentra lo siguiente:

a. Los fondeos contractuales de la Subcuenta Interventoría y Supervisión son los siguientes:

INTERVENTORIA					
AÑO	**PRECONSTRUCCIÓN**	**CONSTRUCCIÓN**	**OPERACIÓN**	**VALOR TOTAL**	**FECHA MÁXIMA DEL APORTE**
1	$3,972,562,314	-	-	$3,972.562.314	Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la constitución del Patrimonio Autónomo
2	-	$7,047.451.620	-	$7,047.451.620	Dentro de los cinco (5) Días siguientes al inicio de cada año corrido, contados a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo
3	-	$7,047.451.620	-	$7,047.451.620	
4	-	$7,047.451.620	$3,202.201.356	$10,249.652.976	
5	-	$7,047.451.620	$3,202.201.356	$10,249.652.976	
6	-	$7,047.451.620	$3,202.201.356	$10,249.652.976	

Documento firmado digitalmente
GTEC

INTERVENTORIA					
AÑO	**PRECONSTRUCCIÓN**	**CONSTRUCCIÓN**	**OPERACIÓN**	**VALOR TOTAL**	**FECHA MÁXIMA DEL APORTE**
7	-	$7,047.451.620	$3,202.201.356	$10,249.652.976	
8	-	-	$3,202.201.356	$3,202.201.356	
9 y siguientes	-	-	$3,202.201.356	$3,202.201.356	

b. Los fondeos contractuales de la Subcuenta Interventoría y Supervisión son los siguientes:

Concepto	Valor	Plazo Contractual	Fecha límite	Valor fondeado	Fecha fondeo	IPC
Aportes Preconstrucción	3.972.562.314	**30 días de constitución del Patrimonio Autónomo**	6/08/2015	4.254.872.849	10/07/2015	122,08
Año 2 - construcción	7.047.451.620	5 días siguientes a cada año corrido de la constitución del P.A.	12/07/2016	8.197.500.753	7/07/2016	132,58
Año 3 - construcción	7.047.451.620		12/07/2017	8.514.691.723	23/06/2017	137,71
Año 4 - construcción	10.249.652.976		12/07/2018	12.794.530.842	6/07/2018	142,28
Año 5 - construcción	10.249.652.976		12/07/2019	13.232.049.487	11/07/2019	102,71
Año 6 - construcción	10.249.652.976		12/07/2020	13.523.203.531	9/07/2020	104,97
Año 7 - construcción	10.249.652.976		12/07/2021	14.014.042.870	9/07/2021	108,78
Año 8- Ope y Mantto	3.202.201.356		12/07/2022	4.802.094.567	8/07/2022	119,31
Año 9 - Ope y Mantto	3.202.201.356		12/07/2023	5.384.495.945	14/07/2023	133,78
Año 10 - Ope y Mantto	3.202.201.356		12/07/2024	5.770.885.249	12/07/2024	143,38
Total	**68.672.681.5**			**90.488.367.816**		

Documento firmado digitalmente
GTEC

Concepto	Valor	Plazo Contractual	Fecha límite	Valor fondeado	Fecha fondeo	IPC
	26					

El último fondeo realizado fue en el mes de julio por valor de 5.770.885.249,00 (valor corriente) correspondiente a $ 3.202.201.356,00 (precios mes de referencia), este fondeo corresponde al mes de julio de 2024, y es el tercer fondeo en etapa de Operación y Mantenimiento.

c. Fondeos Futuros Proyectados

Concepto	Valor Contractual	Fecha Fondeo	IPC - Proyectado	Valor Proyectado
Aporte 11	3.202.201.356	12/07/2025	144,40	3.327.082.139,92
Aporte 12	3.202.201.356	12/07/2026	148,43	3.419.936.302,14
Aporte 13	3.202.201.356	12/07/2027	152,21	3.419.936.302,14
Aporte 13	3.202.201.356	12/07/2028	152,21	3.419.936.302,14
Aporte 13	3.202.201.356	12/07/2029	152,21	3.507.030.280,59
Total Fondeos Proyectados				**17.093.921.326,93**

d. A continuación, se refleja el flujo de caja de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión proyectado hasta el 23 de diciembre del año 2029, partiendo del saldo disponible con corte al 31 de agosto de 2024 según certificado de fiducia del 05 de septiembre de 2024:

Saldo Subcuenta Interventoría y Supervisión al 31 de agosto de 2024	**$ 28.183.379.597,62**
Pagos Pendientes Contrato de Interventoría Actual	$ 4.610.426.575,51
Contratos Supervisión ANI 2024-2029	$ 3.934.182.405,04
Disponibilidad de Recursos	**$ 19.638.770.617,08**
Fondeos Futuros Interventoría y Supervisión a 2029	**$ 17.093.921.326,93**
Valor Nuevo Contrato Interventoría (Pesos Corrientes) a 2029	**$ 21.513.238.871,53**
Disponibilidad de Recursos	**$ 15.219.453.072,47**

El valor de la nueva Interventoría se calculó con una inflación proyectada del 5.6%. año 2024, y los años siguientes 3%.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Por lo anterior, se concluye que los recursos disponibles actualmente en la Subcuenta de Interventoría y Supervisión del Fideicomiso Coviandina hasta el 23 de diciembre de 2029, tiempo de ejecución de la nueva Interventoría, son suficientes para la nueva contratación de acuerdo con el presupuesto presentado; es preciso indicar que el concepto financiero se proyectó teniendo en cuenta el presupuesto y el del valor mensual a facturar por la interventoría, validado por el Componente Técnico de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MIGUEL CARO VARGAS
Gerente Financiero Vicepresidencia Ejecutiva

Anexos:

cc: 1) GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE) Area Carretero 4 BOGOTA D.C. -2) LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Coord GIT GIT Carretero 1 BOGOTA D.C. -3) ALEJANDRO MONTEJO PIRATOVA Gerencia Carretero 7 BOGOTA D.C.

Proyectó: JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ SUAREZ

VoBo: JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ SUAREZ

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20243100064333

GADF-F-010

Firmado Digitalmente
MIGUEL CARO VARGAS
B41K-C0AK-0F1O-TKB9-K172-8666-6356-40
11/10/2024 12:10:35 COT -05